Junta de Andalucía

MARIA DOLORES NARVÁEZ BANDERA (1 de 1)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 22/07/2026
HASH: c72c29bd8389191ec254c6f23d4d0855

Nº Reg. Entrada: 1666. Fecha/Hora: 14/07/2026 00:00:00

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BURGO, MÁLAGA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL XLI FESTIVAL FLAMENCO DE EL BURGO.

E26-001666.

En Sevilla, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, actuando en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Estadio de la Cartuja Puerta 13, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G, y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i y 9.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante la Agencia).

Y de otra, María Dolores Narváez Bandera, con DNI n.º 25.596.488H, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Burgo, en virtud de las facultades conferidas en fecha 17 de junio de 2023, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BURGO, MÁLAGA, con CIF n.º P2903100B y domicilio en calle Real n.º 22 de El Burgo, Málaga (en adelante el Ayuntamiento).

EXPONEN

Primero. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está encuadrado como órgano sin personalidad jurídica propia, el Instituto Andaluz del Flamenco que tiene atribuida la gestión de todos los programas e inciativas que en materia de flamenco, lleva a cabo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la que es órgano especializado.

Segundo. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en Resolución de 13 de marzo de 2026, convoca la presentación de solicitudes para la realización de festivales y eventos de especial interés cultural de flamenco en Andalucía en el año 2026. El programa consiste en la colaboración entre la Agencia y los Ayuntamientos andaluces de menos de 100.00 habitantes, con el fin de llevar a cabo de manera conjunta la programación de festivales y eventos de especial interés cultural de flamenco, contribuyendo a consolidar una oferta cultural de calidad y a favorecer el desarrollo del tejido empresarial andaluz de las artes escénicas y la música.

Tercero. Que el Ayuntamiento tiene competencias en artes escénicas, en virtud de la competencia propia municipal de promoción de la cultura, prevista en los artículos 25.1 y 25.2, letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 8 y 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Código Validación: 7FKDNTNLYG7D3QKE9TRHNF55G
Verificación: https://elburgo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	14/07/2026
VERIFICACIÓN	KrTWrZH8EAFSENM5S889XZK5U7RXWN	PÁG. 1/8

Cuarto. Que el Ayuntamiento ha sido seleccionado en esta convocatoria para participar en el programa para la celebración del XLI Festival Flamenco de El Burgo.

Quinto. Que ambas partes consideran de especial interés llevar a cabo actuaciones que permitan el desarrollo y programación de festivales y eventos de especial interés cultural de flamenco en Andalucía, en el año 2026. El festival o evento de especial interés cultural se realizará de manera conjunta entre el Instituto Andaluz del Flamenco y la entidad local, correspondiendo a ambas entidades la programación del festival o evento.

En virtud de todo ello, ambas partes reconocen que tienen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Establecer las bases de la colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de El Burgo para llevar a cabo para la organización y desarrollo del XLI Festival Flamenco de El Burgo que se llevará a cabo el 22 de agosto de 2026, con la siguiente programación:

Al cante_	Remedio Reyes
	Ezequiel Benítez
	Miguel de Tena
	Pedro El Granaíno
Al baile_	La Lupi

El programa de espectáculos podrá ser modificado, y los espectáculos, sustituidos por otros de similar calidad artística, previo acuerdo de las partes.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

2.1. Abonar el caché de los artistas que participan en la representación del/los espectáculos seleccionados, suscribiendo los correspondientes contratos de representación pública. La aportación económica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la contratación de los artistas asciende a la cantidad máxima de dos mil quinientos euros (2.500,00€).

2.2. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través del Instituto Andaluz de Flamenco, aprobará la imagen general del programa del festival, así como los elementos y formatos promocionales, debiendo los espacios del festival seguir sus instrucciones en cuanto a su utilización. Igualmente establecerán las dos partes los términos, ubicación, tamaño y soportes en los que se debe incluir la identificación de su participación.

2.3. Seguimiento de la programación y desarrollo del programa.

2.4. La Agencia podrá completar la programación con actividades y representaciones adicionales, asumiendo el coste de la contratación de las mismas, obligándose el Ayuntamiento a poner a disposición el espacio escénico en condiciones de puesta en marcha, asumiendo los servicios de sala.

Nº Reg. Entrada: 1666. Fecha/Hora: 14/07/2026 00:00:00

Código validación: 7FKDNTNLYG7D3QKE9TRHNF55G
Verificación: https://elburgo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	14/07/2026
VERIFICACIÓN	KrTWrZH8EAFSENM5S889XZK5U7RXWN	PÁG. 2/8

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

3.1. Poner a disposición de la Agencia el espacio escénico en perfectas condiciones de uso y debe disponer de las debidas dotaciones técnicas de iluminación, sonido y maquinaria, así como de los medios humanos necesarios para el desarrollo de una programación escénica y/o musical, de carácter estable.

3.2. Asumir los gastos que se deriven del normal funcionamiento de los espacios de la programación del festival o evento: Gastos de apertura del local en condiciones de puesta en marcha, limpieza, seguridad, personal de sala, carga y descarga, montaje y desmontaje.

3.3. Abonar el caché de los artistas que participan en los espectáculos programados, suscribiendo los correspondientes contratos de representación pública. La aportación económica del Ayuntamiento asciende a la cantidad máxima de siete mil novecientos setenta y tres euros euros (7.973,00€).

3.4. Corresponde al Ayuntamiento asumir el pago, a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual como consecuencia del acto de comunicación pública del programa.

3.5. Los espectáculos podrán ser gratuitos. En caso de que los espectáculos no sean gratuitos, el 100% de los ingresos generados por la taquilla de los espectáculos serán para el ayuntamiento que asume la gestión y venta de entradas comprometiéndose a establecer una política de precios de taquilla para los asistentes a las distintas actividades, que incluya descuentos para abonados, asociaciones, tercera edad, estudiantes, demandantes de empleo y colectivos, salvo en los casos que los espectáculos sean en la calle, fuera de un recinto, donde no sea posible el control del acceso.

Asimismo, se establece el siguiente corte oficial de entradas de protocolo:
- Un máximo de 10 localidades para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Un máximo de 10 localidades para el artista, compañía o empresa que lo represente.

3.6. Emitir los certificados correspondientes a las actuaciones del programa, así como su envío a las compañías que lo requieran.

3.7. Asumir, junto a la Agencia, la imagen general del programa, así como los elementos y formatos promocionales, debiendo los espacios municipales seguir sus instrucciones en cuanto a su utilización. Igualmente establecerá los términos, ubicación, tamaño y soportes en los que se debe incluir la identificación de su participación. Si el espectáculo se incluye en un ciclo o festival deberá hacerse constar la participación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

3.8. Una vez realizado el festival o evento de especial interés, el municipio deberá remitir a la Agencia una memoria de valoración incluyendo una declaración responsable de los gastos detallados derivados de la actividad.Esta memoria se entregará exclusivamente por vía telemática, a través de la Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía, accesible en el siguiente enlace: https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml,en un plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la celebración de la representación.

CUARTA.- Obligaciones económicas.

Las actuaciones objeto de este convenio suponen un presupuesto total de diez mil cuatrocientos setenta y tres euros (10.473,00€). Con arreglo a la siguiente distribución:

Nº Reg. Entrada: 1666. Fecha/Hora: 14/07/2026 00:00:00

Código Validación: 7FKDNTNLYG7D3QKE9TRHNF55G
Verificación: https://elburgo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

1. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asumirá para para la financiación de la contratación de las compañías, para el ejercicio de 2026, la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500,00€). La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es 1951010000/G/45E/22718/00/01.

2. El Ayuntamiento asumirá para para la financiación de la contratación de las compañías para el ejercicio de 2026, la cantidad de siete mil novecientos setenta y tres euros euros (7.973,00€).

QUINTA.- Incumplimiento y compromisos.

Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

Supuestos de casos fortuitos y de fuerza mayor:

1. Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, se podrán suspender las representaciones/conciertos programados sin derecho a indemnización por las partes. La entidad que invoque la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor deberá acreditarla.

2. Si por razones imputables al Ayuntamiento se tuviera que cambiar la fecha de la actividad prevista, la Agencia tratará de encontrar otra fecha alternativa de acuerdo con el/los artistas y el Ayuntamiento, corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos adicionales que por tal cambio pudieran derivarse. Si las razones fueran imputables a la Agencia, ésta asumirá los gastos adicionales del cambio.

En el supuesto de que el cambio consista en el lugar de actuación, el Ayuntamiento deberá garantizar que el mismo reúna las condiciones adecuadas para la celebración de la actividad.

Una vez iniciada la temporada de actuaciones, el cambio de fecha se realizará siempre que esté absolutamente justificado y previa autorización de la Agencia.

3. De no poder llevarse a cabo la representación, la entidad responsable del incumplimiento deberá indemnizar tanto a la Compañía como a la Entidad a la que se hubiese ocasionado el menoscabo.

4. El presente convenio podrá ser objeto de modificación o, en su caso, resolución, por la obligatoria aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno de cada una de las entidades firmantes, que provoquen la reducción de la financiación prevista.

SEXTA.- Datos de carácter personal.

Con carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en materia de datos personales.

Nº Reg. Entrada: 1666. Fecha/Hora: 14/07/2026 00:00:00

Código validación: 7FKDNTNLYG7D3QKE9TRHNF55G
Verificación: https://elburgo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Las obligaciones en materia de protección de datos tendrán la consideración de compromisos determinantes del cumplimiento del convenio. Su incumplimiento podrá dar lugar a su resolución anticipada, conforme al artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Sin perjuicio de lo anterior:

-La ejecución del presente convenio no constituye ningún encargo de tratamiento, cesión o comunicación de datos de carácter personal entre las partes, pudiendo estás únicamente tratar aquellos datos de los que sea responsables. No obstante, podrán facilitarse datos de contacto profesional del personal que participe en la ejecución del convenio, sin que ello tenga la consideración de encargo de tratamiento de datos personales. En el caso de que de forma accidental se accediera a los datos o conociendo información que no fuera de su responsabilidad, se deberá observar el deber de secreto y confidencialidad, ponerlo en conocimiento del responsable de dicha información, no pudiendo utilizar la información para ninguna finalidad para la que no esté autorizada.

SÉPTIMA. Interlocución de las actuaciones a desarrollar.

La Agencia y el Ayuntamiento, se comprometen por el presente convenio a designar a una persona interlocutora y a otra como sustituta, en representación de cada una de las partes con el fin de facilitar y promover las tareas inherentes a la organización y realización de las actuaciones , así como ejercer las facultades de dirección y vigilancia de las mismas, en la esfera de los compromisos asumidos por cada una de las entidades firmantes del convenio.

OCTAVA. Difusión y publicidad.

8.1. En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de la actividad, deberá hacerse constar la colaboración entre la Agencia y el Ayuntamiento, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

La publicidad de la(s) actividad(es) se realizará/n con al menos siete días de antelación a la(s) fecha(s) de la(s) actuación/es. Ambas partes podrán convocar una rueda de prensa, con la máxima representatividad institucional y artística posible, en orden a conseguir una mayor difusión. En cualquier tipo de publicidad que se realice deberán figurar los logotipos, respetando la identidad corporativa de la Agencia, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE, como institución organizadora y responsable de la imagen, y del Ayuntamiento, así como en su caso de los patrocinadores, de la siguiente forma:

- Un módulo para el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Consejería de Cultura y Deporte - Junta de Andalucía y el lema:

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Nº Reg. Entrada: 1666. Fecha/Hora: 14/07/2026 00:00:00

Código validación: 7FKDNTNLYG7D3QKE9TRHNF55G
Verificación: https://elburgo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

- Un módulo para el Ayuntamiento y el lema:

En colaboración y convenio con el Ayuntamiento de El Burgo (logotipo).

En el caso de que haya más de una entidad colaboradora, el tamaño del anagrama será proporcional a la cantidad asignada al programa por cada institución o ente privado.

Ambas instituciones colaborarán en todas las acciones de promoción y difusión del programa.

8.2. Patrocinio. La Agencia y el Ayuntamiento podrán recabar el patrocinio externo que consideren oportuno para financiar sus correspondientes obligaciones. Antes de realizar el patrocinio, deberá obtenerse autorización expresa de la Agencia.

8.3. Difusión y pacto de exclusividad. El Ayuntamiento podrá proceder a la grabación de un máximo de 5 minutos de cada una de las representaciones/conciertos, con el exclusivo fin de destinarlo a cubrir las necesidades informativas de los medios de comunicación que lo soliciten. No se procederá a la grabación, reproducción, distribución o comunicación pública audiovisual o simplemente sonora de los espectáculos sin el consentimiento expreso, y por escrito, de la Agencia.

NOVENA.- Órgano competente para el seguimiento.

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por 2 representantes de cada una de ellas, correspondiendo a la persona titular de la Agencia la designación de las personas que se nombren en representación de la misma, y a la persona titular del Ayuntamiento la designación de las personas que asistirán en representación de la citada entidad. Así mismo, se designarán suplentes de las personas designadas en el mismo acto. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y 18.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

 Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación de la Agencia. Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto una persona de la Agencia que ejercerá las funciones de secretaría.

2. En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponde las siguientes funciones:
 - La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
 - Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
 - Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.

Nº Reg. Entrada: 1666. Fecha/Hora: 14/07/2026 00:00:00

Código validación: 7FKDNTNLYG7D3QKE9TRHNF55G
Verificación: https://elburgo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

3. La Comisión se reunirá, al menos una vez, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la subsección 1.ª, de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

DÉCIMA.- Modificación.

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMOPRIMERA.- Vigencia.

El convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo unánime de las partes, por el plazo máximo de 1 año adicional, antes de la finalización del plazo inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la citada adenda.

DECIMOSEGUNDA.- Publicación.

El convenio se hará público, asimismo a través del Registro Electrónico de Convenios, en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMOTERCERA.- Extinción.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) Acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
c) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al órgano encargado del seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el presente convenio se entenderá resuelto. El incumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo recogido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Nº Reg. Entrada: 1666. Fecha/Hora: 14/07/2026 00:00:00

Código validación: 7FKDNTNLYG7D3QKE9TRHNF55G
Verificación: https://elburgo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

2. En caso de resolución anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta del órgano encargado del seguimiento.

DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo/acuerdo unánime (dos o más partes) de las partes en el seno de (citar órgano de seguimiento). Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOQUINTA.- Cláusula confidencialidad/propiedad intelectual/obligación de secreto.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar arriba indicado y fecha de la firma,

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: María Dolores Narváez Bandera
ALCALDESA-PRESIDENTA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BURGO

Nº Reg. Entrada: 1666. Fecha/Hora: 14/07/2026 00:00:00

Código validación: 7FKDNTNLYG7D3QKE9TRHNF55G
Verificación: https://elburgo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	14/07/2026
VERIFICACIÓN	KrTWrZH8EAFSENM5S889XZK5U7RXWN	PÁG. 8/8